

# **CARTA ABIERTA AL PRESIDENTE LAURENTINO CORTIZO COHEN VETO PARCIAL AL PROYECTO DE LEY 120, SOBRE ADOPCIONES**

---

Las organizaciones y personas abajo firmantes elevamos formal solicitud al Señor Presidente, solicitando el veto parcial a los artículos 22 y 26 del Proyecto de Ley 120, que subroga la Ley 46 de 2013, General de Adopciones de la República de Panamá.

Nos hacemos eco de las denuncias de organizaciones y activistas de derechos humanos en Panamá, quienes denuncian un constante ataque a personas LGBTIQ+ y sus familias.

Es indiscutible que un grupo minúsculo, pero con incidencia, dentro de la actual Asamblea Nacional de Diputados, constantemente promueve iniciativas que buscan reducir derechos de personas LGBTIQ+, los cuales a la fecha en Panamá son escasos. Entre los diferentes ataques a la dignidad humana de dicha población podemos mencionar: las intenciones de prohibir al matrimonio civil de parejas del mismo sexo durante el proceso de Reformas Constitucionales; discursos homofóbicos dentro de hemiciclo legislativo, sugiriendo que personas gays y lesbianas no pueden entrar a la Asamblea al calificarles como ciudadanos de segunda categoría por su orientación sexual y/o identidad de género; sumado a un ambiente de extrema vulnerabilidad durante la pandemia, especialmente a personas trans que sufrieron discriminación y acoso a causa de medidas de restricción binaria. Ahora, a esta larga lista se suma una lamentable prohibición a que parejas del mismo sexo puedan adoptar.

Es deber del Gobierno velar por el fiel cumplimiento de nuestra Constitución Nacional sin que haya privilegios sobre ningún grupo de personas sobre otras, y de cumplir con compromisos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales se basan en la dignidad y el bienestar de las personas sin ningún tipo de distinción. Por todo lo mencionado, elevamos esta solicitud para enmendar la reciente modificación a la Ley de adopciones.

Señor Presidente, estamos en medio de una crisis sin precedentes, donde la ciudadanía está consternada por los abusos a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas mayores en albergues bajo la custodia del Estado. Este momento incierto ha sido aprovechado por ciertos grupos para incluir una prohibición discriminatoria, y de la cual Usted tiene la competencia y deber constitucional de enmendarlo.

En este proceso legislativo no se aportó evidencia alguna para sustentar la decisión. No hay sustentación sociológica, psicológica, médica, ni científica, que avale esta prohibición. Esta se adoptó en base a un prejuicio, que es contrario a los principios de igualdad y no discriminación, y por ende es contrario a garantizar los derechos humanos.

Las organizaciones y personas aquí firmantes también aspiramos a que nuestro país tenga un Sistema de Garantías y Protección Integral a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Un sistema jurídico que evolucione a respetar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, deuda de nuestro país para con la niñez. Por lo tanto, estamos a favor de tener un sistema actualizado de adopciones como parte de los múltiples elementos de un Sistema de Garantías, pero esta necesidad imperante no puede ser utilizada para perpetuar la estigmatización y apartar a las parejas del mismo sexo a su capacidad de formar una familia, aportando al fortalecimiento de la sociedad panameña.

# **CARTA ABIERTA AL PRESIDENTE LAURENTINO CORTIZO COHEN VETO PARCIAL AL PROYECTO DE LEY 120, SOBRE ADOPCIONES**

---

¿Cómo podemos en sana conciencia permitir que en un momento tan crucial para fortalecer las protecciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la prioridad de nuestra legislación sea tergiversar hacia la discriminación?

Las parejas del mismo sexo merecen respeto de sus líderes políticos y del Estado como cualquier otra persona, y si cumplieren con los requisitos exigidos por la Ley, de brindar un hogar y las protecciones y amor que toda niña, niño o adolescente debe recibir, no debe haber un trato diferenciado y discriminatorio hacia estas parejas.

El derecho fundamental a la familia de las niñas, niños y adolescentes es clave en un Sistema de Garantías. Hay que poner a la niñez en el centro de nuestras políticas públicas, asegurando su bienestar, y respetando el interés superior del niño sin ningún tipo de prejuicio, ya sea hacia la niña o niño, o hacia la familia que le adoptase.

Así el Comité de los Derechos del Niño nos dice que: “En materia de adopción, el interés superior del niño debe ser “la consideración primordial”, lo cual significa que debe tener preferencia sobre cualquier otro interés, sea económico, político, o relativo a la seguridad del Estado o de los adoptantes... Este principio esencial debe quedar reflejado en la ley. Cualquier disposición que limite este principio debe considerarse como una violación de la Convención...”<sup>1</sup>.

Sin importar nuestras diferencias políticas, nuestro deber como sociedad panameña es proteger y cuidar a nuestra niñez, salvaguardando su derecho a la familia. Cuando una política propuesta inflige daño directo a miles de niñas, niños y adolescentes que actualmente se encuentran privados de un cuidado parental y familiar, e incluso prohíbe que estos niños sean adoptados por parejas del mismo sexo que pudieran cariñosamente bienvenírlos a su familia, también se violan los derechos de los niños. Por lo tanto, debemos reconocer esta política por lo que es: un intento malintencionado de excluir a sectores vulnerables al goce de sus derechos ciudadanos y su posibilidad de adquirir deberes familiares para contribuir al fortalecimiento de la sociedad.

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a tener una familia debe estar por encima de los prejuicios y creencias ideológicas que prefieren mantenerlos en un sistema viciado que permitir que una pareja del mismo sexo le provea de un hogar.

Solicitamos el veto parcial del Señor Presidente de la República al artículo 22 y 26 del Proyecto de Ley 120, que subroga la Ley 46 de 2013, General de Adopciones de la República de Panamá.

---

1. UNICEF. Comité de los Derechos del Niño. Manual de Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño. 2005. Página 316.